

N° de Solicitud:
ISDEM-2015-25

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez horas con cuarenta y tres minutos, del día veintinueve de septiembre del dos mil quince, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de forma presencial, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de personal; quien solicitó la información que se detalla a continuación: **a) Expediente completo entorno al caso 10 -PDR-2015, de la Comisión de Deducción de Responsabilidad; y b) Historial del vehículo camioneta Marca Land Rover Placas 570586, del 02 de Enero al 29 de septiembre de 2015.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Departamento de Servicios Generales y la Comisión de Deducción de Responsabilidades del ISDEM, en el cual se me remitieron las fotocopias solicitadas y que se anexa a la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese al mismo los documentos requeridos.
- c) Páguese la cantidad de **OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de fotocopia de expedientes en razón de un valor de cinco centavos de dólar por cada copia, de conformidad al pliego tarifario de costos de reproducción y envío, aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM. Por parte de la OIR, se le extenderá un formulario de costos de reproducción con el valor que deberá de cancelar en el Departamento de Tesorería del ISDEM, y una vez cancelado presentará el recibo en la OIR, y se le entregará la información requerida.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.


Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

